

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 15 de octubre de 2007, relativo a la toma de conocimiento del cumplimiento de la Sentencia firme de 4 de junio de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1125/2001 (expediente 45/07), interpuesto por la representación procesal de Dña. María del Rosario Melián Alemán, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, de 23 de abril de 2001, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Arucas, aprobadas por Acuerdos de la C.O.T.M.A.C. de 15 de febrero y 12 de marzo de 2001, actos identificados en el antecedente de hecho primero de la Sentencia y que ahora se quedan anulados por la misma, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2007.- El Director General de Urbanismo, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 15 de octubre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- Tomar conocimiento del cumplimiento de la Sentencia firme de 4 de junio de 2007, recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 1125/2001, interpuesto por la representación procesal de Dña. María del Rosario Melián Alemán, contra la Orden de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, de 23 de abril de 2001, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Arucas, aprobadas por Acuerdos de la C.O.T.M.A.C. de 15 de febrero y 12 de marzo de 2001, actos identificados en el antecedente de hecho primero de la Sentencia y que ahora se quedan anulados por la misma.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Arucas para que lleve a puro y debido efecto lo acordado en la antedicha Sentencia, y en base a la misma proceda a ordenar lo conducente a efecto de ejecutar el fallo de la misma, teniendo por anulado el Acuerdo.

Asimismo comunique a esta Consejería el funcionario responsable de la ejecución de la misma con su nombre, apellidos, D.N.I., y cargo, debiendo dar cuenta al Tribunal y a esta Consejería de la completa ejecución de la sentencia, todo ello de conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- Encomendar a los servicios de ordenación urbanística de esta Consejería para que proceda en cumplimiento del presente Acuerdo a estampillar la diligencia de nulidad en los documentos correspondientes.

Cuarto.- El Acuerdo que se adopte por la C.O.T.M.A.C. se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y será debidamente notificado al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, al Ayuntamiento de Arucas, a la interesada y al Cabildo Insular de Gran Canaria.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2007.- La Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Ángela Sánchez Alemán.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1973 *ORDEN de 13 de noviembre de 2007, por la que se modifican para el año 2007, los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones establecidos en la Orden de 10 de mayo de 2007, que aprueba las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, de modificación de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones establecidas en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 101), se publica la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la parte resolutoria de la citada Orden, el plazo establecido para la presentación de solicitudes para el ejercicio 2007 finalizó el 11 de junio de 2007.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base 15, el plazo máximo de ejecución de las obras finalizará el 31 de octubre de 2007 y el plazo máximo de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones finalizará el 15 de noviembre de 2007.

Cuarto.- El corto período de tiempo que resta hasta el vencimiento de los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las subvenciones a conceder, implica, en la mayoría de los casos, la imposibilidad de los beneficiarios de acreditar la realización y justificación de las obras.

Quinto.- Con fecha 9 de noviembre de 2007, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias y por ende la modificación de las mismas a los titulares de los Departamentos, a ini-

ciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997 citado señala que cualquier modificación de las bases de una convocatoria deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia. La modificación que se pretende, relativa a la ampliación del plazo de resolución, así como del de realización y justificación de las subvenciones no afecta al régimen de concurrencia.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar para el año 2007 los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones establecidos en la Orden de 10 de mayo de 2007, por la que se aprueban las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores para el período 2007 al 2013, y se efectúa la convocatoria para el año 2007, pudiendo los beneficiarios ejecutar y justificar dichas subvenciones hasta el 15 de diciembre de 2007.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.